



Ayuntamiento de Confrides

Expediente n.º: 191/2024

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones a Aytos. y EE.LL.MM de la provincia de Alicante para realización de campañas de fomento del consumo: BONO - CONSUMO. 2024

Fecha de iniciación: 05-06-2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “Bono-consum Confrides 2024”

Vista la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

Examinada toda la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 21.1 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

Por medio de la presente, **RESUELVO:**

“1º.- Aprobar las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “Bono-consum Confrides 2024”**, financiado por la Diputación Provincial de Alicante, conforme al siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “Bono-consum Confrides 2024”

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 y la actual crisis energética. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Confrides con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2024, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia y la actual crisis energética manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, denominadas “Bono-consum Confrides 2024”, realizadas por el

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

Ayuntamiento de Confrides a modo de disposiciones dinerarias (bonos) a favor de las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Confrides, a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión, de bonos-descuento canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

Se trata de otorgar subvenciones en forma de “bonos de compra” que se consuman en los comercios y servicios locales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- FINANCIACIÓN

- 1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **15.044,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 430 48000, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante** para la realización de campañas de fomento del bono-consumo.
- 2.- La ayuda estará limitada a **tres bonos por solicitante, de 10 euros cada uno**, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Confrides.

Si a fecha de 15 de octubre inclusive, no se hubieran descargado de la plataforma todos los bonos disponibles, se admitirá la descarga de nuevo de tres bonos por DNI, aunque ya hubieran hecho uso anteriormente de otros bonos, por cualquier persona usuaria mayor de 18 años empadronada en Confrides, hasta agotar el crédito disponible o como fecha máxima 07/12/2024.

El Ayuntamiento emitirá **1505 bonos de 10 euros**.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

4.- BENEFICIARIOS:

- 1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Confrides con anterioridad a la publicación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 28/05/2024, así como en la fecha de adquisición y de uso del bono, y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición.
- 2.- Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Confrides.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria, deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- De forma on line, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello.
- De forma presencial los días martes y jueves, en horario de 9h a 13h en el Ayuntamiento de Confrides, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a funcionario/a público.
- Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán los **bonos de compra, por valor de 10 € cada bono**, pudiendo obtener un **máximo de tres bonos por persona** (con la salvedad de lo indicado en la base 3).

Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.

En el momento del registro se comprobará tanto la edad como la condición de persona empadronada en Confrides.

El plazo para descargar **los bonos estará abierto desde el día siguiente al que se publiquen las bases y hasta el día 15 de octubre, hasta la finalización de existencias o como fecha máxima 07/12/2024**. Los bonos **podrán utilizarse desde la publicación de los establecimientos asociados en la página web bonos.confrides.es, hasta el día 15 de octubre de 2024** (a partir de esa fecha, perderán su validez).

6.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio, debidamente suscrita por el representante legal, se realizará mediante petición al Ayuntamiento físicamente o mediante la presentación de una Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Confrides (<https://confrides.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se establece desde el siguiente día hábil de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Confrides y hasta la finalización de la campaña.

La Instancia General que presenten los establecimientos se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Solicitud de adhesión (Anexo I), que incluirá una declaración responsable de que:

- El establecimiento está ubicado en el municipio de Confrides.

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

- La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- 2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- 3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
- 4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.
- 5. Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos validados en su comercio.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña.

El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

La **campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación de los establecimientos colaboradores en la página web del Ayuntamiento de Confrides bonos.confrides.es** y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, **y finalizará el 15 de octubre de 2024.**

El plazo para poder adherirse a la campaña, **será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.**

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

8.- COMPROBACIÓN DE DATOS:

Las personas que adquieran los bonos Confrides, deberán registrarse en la plataforma tal y como se indica en la base 5, aceptando con ello los términos del





Ayuntamiento de Confrides

servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Confrides, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento de la compra, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI en el sistema constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incurso en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se otorgará a los ciudadanos/as de Confrides que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél a través de la entrega y validación del bono.

Así pues, el pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que





Ayuntamiento de Confrides

canjeen los bonos en sus establecimientos mediada la compra del producto en cuestión, siendo posteriormente reintegrados a las primeras.

11.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El valor del bono es de 10 euros, teniendo cada usuario tres bonos disponibles para canjear en los negocios adheridos.

Solo se podrá adquirir un máximo de tres bonos por DNI, por lo que el total individualizado por adquirente podrá alcanzar el importe de 30 euros, y sin que resulte reembolsable el importe no gastado. A partir del 16 de octubre se podrán adquirir más bonos, en los términos indicados en la base 3.

La disponibilidad de bonos quedará a su vez vinculada al crédito disponible limitado, esto es, hasta que se agote el mismo.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras de bienes y servicios que de forma acumulativa cumplan los siguientes requisitos:

1. Compra de bienes por una cuantía mínima del valor del bono IVA incluido.
2. Los bonos no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe no será en ningún caso devuelto.
3. Compras realizadas en establecimientos adheridos radicados en Confrides que se encuentre publicitados como tales en la plataforma de gestión de esta campaña, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 9.
4. Compras realizadas desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de Confrides (bonos.confrides.es), en la citada plataforma digital, de las empresas adheridas a la campaña, **hasta el día 15 de octubre de 2024** (A partir del 16 de octubre se podrán adquirir más bonos, en los términos indicados en la base 3). Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto.

12.- ENTIDADES ADHERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

1.- Serán **colaboradores** del programa de Bonos- Confrides, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

2.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

1. El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Confrides.
2. Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios.
3. Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96





Ayuntamiento de Confrides

4. La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 1. Otros cafés y bares 6732.
 2. Comercio al por menor cualquier clase de productos de alimentación y bebidas 647.3.
 3. Farmacias 652.1.
 4. Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en general 6471.1 .

Excepto:

Epígrafe: 646 Comercio Tabacos y artículos de fumador.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.
7. La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión de los Bonos Confrides.

En ningún caso el Ayuntamiento de Confrides mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente de Confrides, en fecha y firma electrónica,

El Alcalde -Presidente,

Rubén Picó Vaquer

El Secretario-Interventor acctal.,

Sergio Pastor Martínez

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMA DIGITAL

Ayuntamiento de Confrides

Plaza del Nogal, 1, Confrides. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 58 04. Fax: 96 588 58 96

